

## ACUERDO GUBERNATIVO No. 88-2003

Guatemala, 12 de marzo de 2003

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que la constitución Política de la República de Guatemala, establece que la salud es un bien público y que es deber del Estado desarrollar por medio de sus instituciones, acciones que tiendan a su prevención, promoción, recuperación y rehabilitación, además de velar por mantener el medio ambiente y el equilibrio ecológico en el territorio nacional.

#### CONSIDERANDO:

Que el Código de Salud y el Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios, establece que corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la coordinación con otras instancias del sector público y privado, establecer criterios, normas, y estándares, para el manejo de sustancias y materiales peligrosos para la salud, el ambiente ecológico, el bienestar individual y colectivo de la población.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículo 183 inciso e), y, 194 inciso c), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 inciso j) del Decreto número 114-97 del Congreso de la república, Ley del Organismo ejecutivo.

#### ACUERDA:

**ARTICULO 1. CREACIÓN DE LA COMISION.** Se crea la COMISIÓN MULTISECTORIAL DE COORDINACIÓN Y APOYO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS, COMUCADESH; y que en el presente acuerdo se designará simplemente como "LA COMISIÓN".

**ARTICULO 2. OBJETO.** "LA COMISIÓN" tiene por objeto la organización del sector público y privado vinculado con el tema de los desechos sólidos hospitalarios, fortaleciendo el proceso de implementación de las regulaciones correspondientes, así como establecer los mecanismos que faciliten el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la ley y la reglamentación específica.-

**ARTICULO 3. FINALIDAD.** La organización sectorial la organización de "LA COMISIÓN" se encuentra vinculada a contribuir, la protección y mejoramiento del medio ambiente, a través de conjugar y coordinar institucionalmente las diversas iniciativas, propuestas, programas y proyectos, derivados de lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código de Salud, el Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios y la reglamentación específica.

**ARTICULO 4. INTEGRACIÓN.** "LA COMISIÓN" estará integrada por un Representante Titular y Suplente, de las siguientes Instituciones y Entidades:

1. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuyo Representante la presidirá;
2. Ministerio de Energía y Minas;
3. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales;
4. Ministerio de la Defensa Nacional;
5. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social;
6. Asociación Nacional de Hospitales Privados;
7. Asociación Nacional de Municipalidades;
8. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
9. Universidad de San Carlos de Guatemala;
10. Universidades Privadas;
11. Instituto de Fomento Municipal, INFOM;
12. Hospitales públicos y privados de la ciudad capital y del interior de la República, que posean encamamiento mayor a las setenta y cinco (75) camas.
13. Otras entidades relacionadas con la materia, asociaciones o corporaciones de hospitales que sumen un número mayor a cien (100) camas.

Los interesados deberán manifestar por escrito su interés en formar parte de la Comisión Multisectorial de Coordinación y Apoyo para el Manejo de los Desechos Sólidos Hospitalarios, y ésta por mayoría decidirá su inclusión".

**ARTICULO 5. PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES.** "LA COMISIÓN" podrá requerir a otras Instituciones o personas jurídicas y particulares la consulta y asesoría para temas específicos, cuando lo considere necesario; y, la contaminación de las respectivas subcomisiones departamentales con la participación de las Municipalidades.

**ARTICULO 6. NOMBRAMIENTO.** Las autoridades de las diferentes instituciones y entidades nombrarán sus respectivos titulares y suplentes.

**ARTICULO 7. ORGANIZACIÓN.** "LA COMISIÓN" se organizará de la forma siguiente un Coordinador designado por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, quien la preside. Entre los integrantes "LA COMISIÓN" se elegirán por mayoría simple a un Subordinados un secretario, un prosecretario y vocales Todos durarán en funciones un año pudiendo ser reelectos.

**ARTICULO 8. DE LAS REUNIONES.** Las reuniones ordinarias serán convocadas por el Coordinador o Subordinados y en la caso de reuniones extraordinarias a solicitud de tres integrantes de "LA COMISIÓN", o cuando la coordinación lo considere procedente.

**ARTICULO 9. ATRIBUCIONES DE LA COMISION.** La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Formular y proponer políticas operativas para el manejo, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos hospitalarios;
- b) Proponer y apoyar la emisión de normas y estándares para regular lo relacionado con el manejo de los desechos sólidos hospitalarios
- c) Asesorar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el establecimiento de los mecanismos de control, coordinación y regulación de las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Manejo de Desechos sólidos Hospitalarios.
- d) Promover, impulsar los programas y proyectos para el adecuado manejo, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos hospitalarios generados por la red de servicios hospitalarios públicos del país.
- e) Prestar asesoría y consultoría permanente a los comités de desechos sólidos hospitalarios públicos y privados;
- f) Promover y fortalecer los programas de capacitación y educación de los recursos humanos para ala concentración participación y uso de tecnologías para el eficiente y eficaz, manejo, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos hospitalarios peligrosos;
- g) Promover la participación de los actores de instituciones públicas y privadas, en la definición de responsabilidades y deberes, derechos e incentivos, para la coordinación y cooperación, el manejo, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos hospitalarios peligrosos;
- h) Promover y canalizar la negociación de fondos de la cooperación internacional para el desarrollo de planes, programas y proyecto para el manejo de desechos hospitalarios
- i) Participar en la Comisión Nacional de Desechos Sólidos (CANALLESCO) y otras que se establezcan
- j) Elaborar y aprobar el manual de normas y procedimientos internos de la "LA COMISIÓN" en el término de dos meses después de la publicación en el Diario Oficial del presente Acuerdo, el que será aprobado mediante Acuerdo Ministerial del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. k) Coordinar y cooperar con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en todo lo referente a la gestión del manejo, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos hospitalarios

**ARTICULO 10. ASESORÍA INTERNACIONAL.** "LA COMISIÓN" podrá recibir asesoramiento o solicitar cooperación de organizaciones internacionales, que sean expertas en la materia, para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 11. VIGENCIA.** El presente acuerdo entra a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNÍQUESE,**

**ALFONSO PORTILLO**